

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 811/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria del Programa de Ocupación Temporal 2023 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con fundamento en el artículo 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, CONVOCA a hombres y mujeres mayores de edad, con residencia en el Municipio de Chihuahua, al:

PROGRAMA DE OCUPACIÓN TEMPORAL 2023

SOLICITANTES:

Personas mayores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y cumplan con los requisitos de este programa.

REQUISITOS:

Todas las solicitudes de ingreso al programa deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia):

Carta de solicitud de adhesión al programa;

Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses);

Copia de Credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua

Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR; y

Declaración bajo protesta decir verdad que cuenta con algún servicio médico (IMSS, ISSSTE, Pensiones Civiles del Estado, INSABI, entre otros).

SELECCIÓN:

Las personas beneficiarias del programa serán seleccionadas por la Subdirección de Desarrollo Social, basándose en los siguientes criterios:

Estado de necesidad económica; y

Disponibilidad de tiempo.

Tendrán prioridad las personas que habiten en zonas de alta marginación dentro del Municipio de Chihuahua, integrantes de etnias, familias monoparentales y/o personas que habiten en la zona rural.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SOLICITANTES:

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

Recibir la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;

Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;

Ser atendida sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

A ser atendida por personal capacitado y autorizado, sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;

Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;

A renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al departamento correspondiente; y

Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación;

Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;

En caso de ser beneficiaria:

Acudir en las fechas y horas que le correspondan, y bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;

Seguir en todo momento las indicaciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del programa social en cuestión;

y -

Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades.

Responsabilidad Civil.-

El Municipio de Chihuahua se deslinda de responsabilidad sobre cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades y/o durante la realización de las mismas.

Responsabilidad ocupacional.-

Los incentivos económicos que el programa entrega, no dan lugar a ninguna relación de carácter laboral y/o contractual entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua, ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que en ningún caso el Municipio será considerado como patrón, patrón sustituto u obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15 y 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. Es por lo anterior que este apoyo no dará lugar a obligación a cubrir cuotas obrero-patronales por parte del Municipio de Chihuahua.

INSTANCIA

El programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social a través del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos. Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Hábitat y Rescate Espacios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicado en calle Tercera y Ojinaga número 300, Colonia Centro, los días 18, 19, 20 y 21 de abril del 2023, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm.

Para mayor información marcar al 072 o 614-200-48-00, extensión 6561, con línea directa al Departamento de Hábitat y Espacio Públicos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."